

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, nueve de marzo de dos mil veintidós.**

Rad. 2013-00015-00

De la solicitud elevada por la apoderada de la ejecutada el Despacho advierte que previo a resolver sobre la petición de terminación del proceso, debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del art. 461 del CGP.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ